

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE LA ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 1641**

Santiago de Cali, 26 de noviembre de 2020

El Director de Tesorería de EMCALI informó que únicamente le es posible descontar \$106.351,00 del valor total de la cuota alimentaria, en razón a que la pensión del demandado MARCO ANTONIO CORTES ROSERO fue compartida con COLPENSIONES y, además, presenta embargo ordenado por el Juzgado Noveno de Familia de Cali y otro por el Juzgado Primero de Familia de Cali.

Revisado el asunto, se observa que mediante auto No. 163 del 28 de enero de 2019, este Despacho Judicial aprobó el acuerdo conciliatorio al que arribaron las partes, consiste en que *“la cuota alimentaria a favor de la menor ERIKA CORTES JIMENEZ y a cargo de su padre MARCO ANTONIO CORTES ROSERO, quedará en la suma de \$458.466 pesos mensuales pagaderos dentro de los cinco primeros días de cada periodo mensual y cuotas extras en los meses de Junio y Diciembre de cada año por el mismo monto, dicha suma se incrementará de conformidad con el aumento del salario mínimo legal de cada año, (...); acuerdan las partes que de terminarse ese proceso ejecutivo por pago total de la obligación, se oficie al empleador del demandado para que continúe el descuento por nómina de la cuota alimentaria aquí pactada consignada a la cuenta bancaria de este Despacho por cuenta de este proceso de Aumento de Cuota Alimentaria.”*

Adicionalmente COLPENSIONES reconoció al demandado Pensión de Vejez en proporción del 78%, asumiendo EMCALI el restante 22%.

Toda vez que este Despacho consideró, por economía y celeridad procesal, atender la voluntad de las partes ordenando descontar la totalidad de la cuota alimentaria a cargo del señor MARCO ANTONIO CORTES ROSERO, únicamente de la proporción de la pensión que le corresponde asumir a EMCALI, y visto que existen otros descuentos que impiden materializar la orden tal como la dispuso el Despacho, es menester entonces, modificar la orden de descuento que quedará de la siguiente manera:

•EMCALI descontará de la parte de la mesada pensional que le corresponde asumir del señor MARCO ANTONIO CORTES ROSERO, el 22% del valor de la cuota alimentaria en la forma como quedó pactada por las partes y aprobada mediante auto No. 163 del 28 de enero de 2019, sobre la cual deberá aplicar los respectivos incremento anuales, para ajustar su valor a la actualidad y deberá ser consignada a órdenes de este Despacho Judicial.

•COLPENSIONES descontará de la mesada pensional que le corresponde asumir del señor MARCO ANTONIO CORTES ROSERO el 78% del valor de la cuota alimentaria en la forma como quedó pactada por las partes y aprobada mediante auto No. 163 del 28 de enero de 2019, sobre la cual deberá aplicar los respectivos incremento anuales, para ajustar su valor a la actualidad y deberá ser consignada a órdenes de este Despacho Judicial.

En consecuencia, se dejará sin efecto el oficio 2413 del 27 de octubre de 2020.

Por lo expuesto, el juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR a EMCALI que se sirva descontar de la parte de la mesada pensional que le corresponde asumir del señor MARCO ANTONIO CORTES ROSERO, el 22% del valor de la cuota alimentaria en la forma como quedó pactada por las partes y aprobada mediante auto No. 163 del 28 de enero de 2019, sobre la cual deberá aplicar los respectivos incremento anuales, para ajustar su valor a la actualidad y deberá ser consignada a órdenes de este Despacho Judicial. Ofíciase, anexándose copia íntegra de este auto y del auto No. 163 del 28 de enero de 2019.

SEGUNDO: ORDENAR a COLPENSIONES que se sirva descontar de la mesada pensional que le corresponde asumir del señor MARCO ANTONIO CORTES ROSERO el 78% del valor de la cuota alimentaria en la forma como quedó pactada por las partes y aprobada mediante auto No. 163 del 28 de enero de 2019, sobre la cual deberá aplicar los respectivos incremento anuales, para ajustar su valor a la actualidad y deberá ser consignada a órdenes de este Despacho Judicial. Ofíciase, anexándose copia íntegra de este auto y del auto No. 163 del 28 de enero de 2019.

PROCESO: AUMENTO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: NELLY JIMENEZ CASTRO.
DEMANDADO: MARCO ANTONIO CORTES ROSERO.
RADICACIÓN No. 760013110005-2017-00596-00

TERCERO: DEJAR sin efecto el oficio 2413 del 27 de octubre de 2020, por lo expuesto. Ofíciase.

CUARTO: REQUERIR nuevamente a la beneficiaria de alimentos ERIKA CORTES JIMENEZ, para que se apersona del proceso en calidad de demandante.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE
CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f7f7ee233c0a2807a86df7ec5ae5555d293e3f3fc9c24db058da5e1b2ba24907

Documento generado en 26/11/2020 03:18:10 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>